

Yumate

Handwritten text in the left margin, including the word "Yumate" and other illegible characters.



Handwritten text, possibly a signature or name, written in pencil or light ink, oriented vertically.



R. I. Cedula

El Rey



2

Vincent Governor, y Capitan Genl. del
nuevo Reyno de Granada, y Presidente de mi R.
Aud.^a de la ciudad de Santa Fe. En carta de
diez y ocho de Diz.^{re} de mil se^{to} y setenta y
seis dias cuenta mi R. Aud.^a de Quito, de que p.
una de las leyes de la Recopilacion de las de estos
Reynos, se previene que quando los Virreyes, o Pre-
sidentes se excedan de sus facultades se lo advi-
ertan las Audiencias con prudencia para su
pronto remedio y que de no verificarse este, me
den cuenta. Que con este motivo, y el de haver
nombrado yo antecesor d.^o Juan de Guano a d.^o
Joaquin Arguera por teniente Gov. de Popayan
sin embargo de ser natural, y hacendado de
aquella ciudad, represento la expresada Aud.^a
de Quito al referido visorrey el impedi-
mento del citado teniente Gov., quien le res-
pondio me havia dado cuenta para la confir-
macion dicho empleo, y manifestando la mis-
ma Aud.^a que de la conducta y resoluciones
del expresado teniente de Governador penden
en aquel tribunal varias quejas y recursos, re-
firiendose a los documentos que acompaño replica se
digne providenciar lo conveniente. Y asiendose visto
en mi conr.^o de las Indias con lo que dijo mi Fiscal

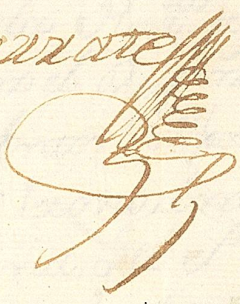


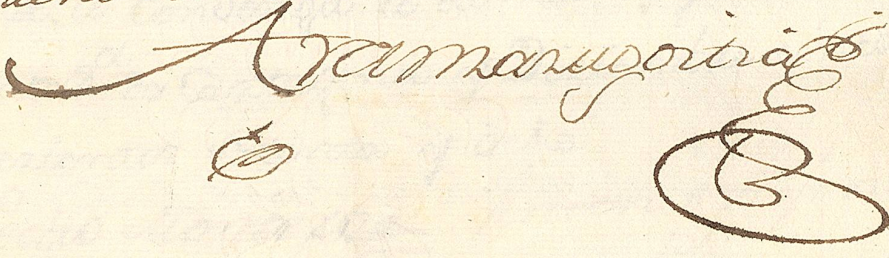
consultado sobre ellos; no he venido en dis-
pensar la Ley 7.^a tit.^o 8.^o lib.^o 4.^o de la Recopil.
de las Reales Ordenes que prohibe sean tenientes
de Conregidores en ciudades grandes los natu-
rales, ni hacendados ocellas; y para su obser-
vancia he resuelto que el referido Auditor
D.ⁿ Joaqu.ⁿ Monquera pase a Cartagena, y el
de esta Plaza a Popayan, ambos con el res-
pectivo sueldo que gozan. Lo que os participo
para que dispongais, como os lo mando el pun-
tual cumplimiento desta mi R.^a determina-
cion. De Aranjuez a treze de Diz.^{re} de
mil setec.^{os} setenta y siete. Yo El Rey. Por
mandado del Rey nro señor. Miguel de
Martin Cueto. Hay tres Rubricas. = Santa

Decreto Fe veinte de marzo de mil setecien-
tos setenta y ocho. Guardese y cum-
plase la antecedente R.^aedula dada en
Aranjuez a treze de Diz.^{re} del año pro-
ximo pasado; y para su mas puntual
observancia y debida execucion se remi-
tiran copias della a los Governadores
de Popayan y Cartagena a efecto de
que haciendose la saber cada uno al
respectivo teniente, cuiden de su execucion
la que debexa verificarse con la mayor

pronunciado = man.² Ant.^o Alon.^o = hay
una Rubrica = Juan. Torralba =

Copia del original. Santafe 23 de Oct.
de 1778.

Juan. Torralba


Revenida conpetra ante los ordenes Reales
y Chamberia en veinte y quatro de octubre de mil
setecientos setenta y ocho años, por parte del Sr. D. Joaquin
Crosquera. Promovido de Govern. de Cartagena
Amanuense


Tomose raron de esta Cedula en el Libro #4.
de Copias de ellas, y Titulos. Real Contadu.
ria de Cartag. de Indias, y Diciembre 5 de
1778.

Pedro Montenegro




[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

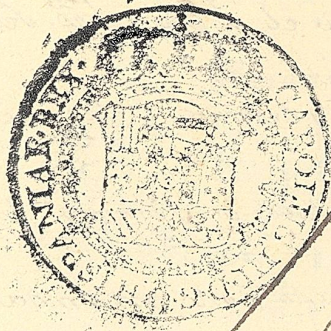
[Large, ornate cursive signature or heading, possibly 'J. M. ...', with decorative flourishes.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En quartillo.



SELLO CUARTO, VA CUARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SESENTA
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO
Y SETENTA Y NUEVE.

nos Ofi. de la Real Audiencia de esta Ciudad y Gov. de Cartagena
de Indias por el Rey nro. Sr. Contador D. Pedro Montero
y Thes. D. Antonio Alfonso y Blonqued. Certificamos
con vista y reconocimiento de los libros y papeles
de esta Ofi. de la Real Audiencia de esta Ciudad
Abogada de la Real Audiencia de este Reyno, Thes. nro.
de Gov. y Auditor de Guerra de esta Plaza no es
deudor a la Real Audiencia de nro. cargo de nro.
algunos. Y para que así lo pueda hacer constar
donde le conveniga le damos la presente. Real
Carta de Cartagena y Diciembre cinco de mil
setecientos setenta y ocho.

Pedro Montero Antonio Alfonso
y Blonqued


Certifico que en Cabildo celebrado por las J. y R. de esta
M. P. y M. d. C. de Cartagena de las Indias
por ante mi y que se quema siete de Diciembre de mil
setecientos setenta y ocho años, y en que precedio el Sr. D.
Juan de Roxas Juan Jimenez Cavallero del R. y Div.
unquida Gov. Española de Carib. teniente Brigadier de los
R. P. Excmos. y Governador y Comandante General



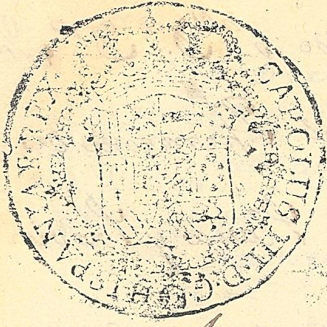
de esta Plaza, y su Provincia por el Rey Vno. Señor
se presento y leyó las R.^{as} Cédulas y demas Diligencias
que antecedieren y visto y oído por todos los Señores Vn-
formes acordaron en obediencia de lo mandado
por su Magestad, y Superior Decreto de su E.^{sa}.
que prestaron en la forma ordinaria y recibieron
al Señor D. Fr. Joachin de Mosquera y
figueras al Vto. y Exercicio de su Virreynato
de Freniente de Gobernador y Auditor de Que-
rua de esta Plaza, en atención a haver con-
tra Dho. Señor por las Certificaciones de la buelta no
ser deudor de cosa alguna ala R.^{ta} Hacienda
haverse tomado las Partes Correspondientes de Dho.
R.^{ta} Cédula y tener hecho en las R.^{as} Audiencia y
Charrilleria de esta Reyna el juram.^{to} de fidelidad
acostumbrado como acredita la Certificación que
igualmente estubo dada por D.^o Manuel de An-
saropitia Freniente de Escriuano de Camara
de Dho. R.^{ta} Audiencia, y Charrilleria; y se mandó
que quedando esta Original, y lo demas copiado en el
libro Capitulán se le buelva todo Original a Dho.
Señor: Aquien su Señoria Dho. S. Gov. y Com. Qual
en señal de posesion le entrego la virreynia que le

5
corresponde, y colocó en el Arriente Respectivo con lo que quedó
Reivido, y Aposeccionado el expresado S. J. D. J. Pachin
de Morquenay y figura de tal Arriente de Poverna
don, y Auditor de Guerra de esta Plaza y Provincia. Y
para dar Cumplimiento a lo que está prevenido por S. M.
el dho. Señor Arriente de Governador propuso por sus fia-
dores para el Juicio de su Residencia a D. Fernan-
do Turianon de la Torre, D. Asencio de Echeverria,
y D. Antonio Benito Rebollo Individuos del Comen-
cio de España, y este Reyno mancomunadamente.
Y oydo por todos los Señores Conformes acordaron admitir, y
admitieron los fiadores propuestos mediante su noto-
rio abono, y mandó que otorgada con el Señor Principal
la Correspondiente Escritura, Obligacion, y fianza de
agregue de ella testimonio al Libro Capitular para
que conste, como todo más largamente parece de
citado Libro que por ahora está a mi Cargo a que me Re-
mido. =

Juan Casarquilla
Escritor de Cámara
D. Juan Casarquilla
Escritor de Cámara



En dho. día vaqué testimonio de este expediente



En un quarto.

**Sello Quarto, un quarto,
años de mil setecientos y setenta y ocho,
y setenta y nueve.**

hasta la Certificacion de los SS. Ofiz. para
agregar al libro Capitular como ve manda
y porque conste, lo anoto y firmo de que
doy fee =

Jarrarquilla
[Signature]

En diez e cho. mes y año, saqué quatro tes-
timonios de estas diligencias para entre-
gar uno en la Real Contraduxia p.ª Compas-
bante de valida; y los tres al Sr. Flen-
de Gov. D. J. Joachin de Mosquera y Sa-
guera. y porque conste, lo anoto y
firmo de que doy fee =

Jarrarquilla
[Signature]

